

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA
Convocante	ESTEBAN GALLEGO MARTINEZ
Convocados	DANIEL ANDRÉS PELÁEZ Y OTRO
Radicado	2022 00377
Asunto	No tiene por surtida notificación, fija nueva fecha

La parte convocante a fin de llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte extraproceso programada para el día 21 de febrero de 2023 a las 2:00 p.m., procuró llevar a cabo la notificación de los convocados a través de la oficina de correos Servientrega el día 14 de febrero hogaño, de la siguiente manera: 1. A la sra. Erika Klinkert Velásquez al correo electrónico: eklinkert@une.net.co y 2. Al sr. Daniel Andrés Peláez al correo electrónico: guvalenciau@ultragroupla.com (archivos 22 y 23).

Al respecto, tenemos que el art. 183 del C.P.G. señala: *“Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código. Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia”.*

En el asunto a estudio, tenemos que la parte convocante no cumplió con los términos indicados en aquella normatividad, toda vez que una vez surtida la notificación personal por medio electrónico a los convocados, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la misma quedó realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaron a correr cuando el iniciador recibió acuse de recibo, esto es el 15 de febrero, por lo que no se cumplió con la antelación exigida en el artículo 183 del código general del proceso.

Además debe tenerse en cuenta que el convocante paso por alto lo también señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto antes de proceder a realizar la notificación al sr. Daniel Andrés Peláez al correo electrónico: guvalenciau@ultragroupla.com debió previamente informarlo al Despacho, manifestando bajo la gravedad del juramento que dicha dirección corresponde a la utilizada por la persona a notificar, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Si bien se aporta una documentación expedida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (archivo 17, pág. 10), donde se da cuenta que la Sociedad Ultravviajes S.A.S. representada por el sr. Daniel Andrés Peláez tiene el correo electrónico: guvalenciau@ultragroupla.com , no se acredita ni muchos se tiene certeza que dicha dirección, el sr. Daniel Andrés Peláez, la haya autorizado para recibir notificaciones en calidad de persona natural.

Por todo lo dicho, no se llevará a cabo la audiencia de interrogatorio de parte programada el 21 de febrero de los corrientes, sin menoscabo de que sea viable su reprogramación.

Siendo así, se fija nuevamente para realizar la diligencia extraproceso el **día 15 de marzo de 2023 a las 2 PM**, fecha en la cual los sres. DANIEL ANDRES PELAEZ y ERIKA KLINKERT VELASQUEZ absolverán el INTERROGATORIO DE PARTE para fines extraprocesales que será formulado por el apoderado de la parte convocante, para lo cual se tendrá en cuenta las directrices impartidas en esta providencia y el auto dictado el 17 de enero de 2023 (archivo 19), notificando a los citados ambos autos

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f96b18d698ef5eab783e065ff6e61b71b7602bd751d8680bd94e005be52199a**

Documento generado en 20/02/2023 09:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>